

EL RESTAURANTE MARAMA DESAFÍA LA LEY DEL TABACO **La consejería de Salud abre expediente al local mientras este** **persiste en el incumplimiento**

La Consejería de Salud ha propuesto la "incoación de expediente sancionador" al Marama, establecimiento situado en el Paseo Marítimo de Cádiz, por la creación de una zona de fumadores a la entrada del local. A pesar de la apertura de expediente, el local continúa incumpliendo.

El local, según la asociación nofumadores.org, pretende burlar la ley disfrazando de zona al aire libre lo que, por su naturaleza, no puede serlo. La entrada al establecimiento, que carece del obligatorio cartel de prohibido fumar, son dos ventanas correderas, tanto en el frente que da al paseo marítimo como en el lado, intentando crear la apariencia de una terraza al aire libre.

Tras la entrada, más de una docena de mesas se encuentran equipadas con ceniceros, ni un solo cartel de prohibido fumar en todo el recinto y clientes fumando. El local, además, ofrece shishas a sus clientes.

Al abrir los dos ventanales, el local trata de crear la apariencia de terraza. Lo cual no es posible. No se trata de una terraza exenta, separada del local, sino una zona de fumadores dentro del mismo, y por tanto queda fuera de la ley. El humo penetra hacia el fondo del local afectando a trabajadores y otros clientes.

En nofumadores.org estimamos que el local no solo incumple la ley, sino que realiza una competencia desleal hacia otros locales de la zona que cumplen. Estimamos también que existe una intencionalidad evidente de eludir la ley en la propia concepción del local, que funciona desde **agosto?** Dos de los tres comentarios positivos con los que cuentan el local en la web tripadvisor (de un total de cinco) publicitan que "lo mejor es que dentro del local hay dos ambientes y se puede fumar, (Claramente)", o que el local ofrece la posibilidad "de convertirse en una terraza", (Jose Luis P.)

Repunte en el incumplimiento de la ley del Tabaco

Las terrazas en Cádiz se han transformado en buen número en zonas de fumadores encubiertas, especialmente en invierno. Según la ley, cuando las terrazas tienen más de dos lados cubiertos, májuus el techo, se consideran espacios cerrados y libres de humo.

Existen además, otros establecimientos los cuales, como el Marama, realizan interpretaciones fraudulentas de la ley, incluso en primera línea de playa. Desde nofumadores.org tenemos la sensación de que las Administraciones y la Policía no velan por el cumplimiento de la ley, premiando con esa actitud a los empresarios que incumplen en detrimento de quienes respetan la ley.

Descripción de los hechos

El Restaurante Marama es un establecimiento que ha instalado una zona de fumadores a la entrada del establecimiento.

Dicha zona ocupa toda la entrada del local, en el cual se encuentran situadas una veintena de mesas equipadas con ceniceros, a diferencia de las mesas del fondo, las cuales no lo tienen.

La entrada del local carece del preceptivo cartel de PROHIBIDO FUMAR. El fraude consiste en disfrazar de zona abierta lo que, por su naturaleza, no puede serlo. La ley actual prohíbe las zonas de fumadores en espacios cerrados. Existen dos ventanales en la entrada a los cuales se les han retirado las ventanas, intentando crear la apariencia de una terraza al aire libre.

No se trata de una terraza exenta, no está fuera del local, sino integrado en el mismo, y por tanto queda fuera de la ley. El humo penetra hacia el fondo del local afectando a trabajadores y otros clientes.

Se trata por tanto la creación de una zona de fumadores, mal disfrazada de terraza, en el interior de un local. En ningún caso abrir las ventanas delantera y lateral pueden servir de excusa.

Por todo lo expuesto, el denunciante

SOLICITA

Que se tenga por presentado este escrito, por formulada denuncia y por solicitada la incoación de un expediente administrativo sancionador por la comisión de infracciones contenidas en la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, se sirva admitirlo, y previos los trámites oportunos, se proceda:

1. A acordar la **iniciación del expediente administrativo sancionador** en el que se impute la comisión de las infracciones mencionadas, teniendo en cuenta la repercusión social de las mismas y la posible presencia de menores de edad como perjudicados o sujetos pasivos de las infracciones.
2. A que, en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de enero, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, en el:
 - Artículo 11, punto 2, segundo párrafo, que establece el deber del órgano competente de comunicar a los denunciantes la iniciación o no del procedimiento cuando la denuncia vaya acompañada de una solicitud de iniciación, y en el
 - Artículo 13, punto 2, que establece el deber del órgano competente de notificar al denunciante el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador,

se comunique a la denunciante **la iniciación o no del procedimiento sancionador** y, en caso, el **resultado del mismo**.

nofumadores.org

Por el derecho a vivir sin humo de tabaco

Nofumadores.org está inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 172.478

Firmado: Ubaldo Cuadrado García de Arboleya
Coordinador Andalucía Nofumadores.org